



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

GRUPO PSINET

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
IV.	DEFINICIONES	3
V.	DESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS E INFRACCIONES RELEVANTES EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GRUPO PSINET	5
5.1.	Cohecho a Funcionarios Pùblicos.....	6
5.2.	Cohecho a Funcionarios Pùblicos Extranjero	6
5.3.	Receptación	6
5.4.	Delito de Ley de Control de Armas.....	6
5.5.	Delitos de Tráfico de Migrantes.....	6
5.6.	Delito de Trata de Personas	7
5.7.	Delitos de Corrupción entre Particulares	7
5.8.	Delitos contra Salud Pública	7
5.9.	Delitos de Apropiación Indebida.....	7
5.10.	Delitos Asociados al incumplimiento de las Obligaciones Laborales	8
5.11.	Delitos Informáticos	8
5.12.	Delito de daño significativo al Medio Ambiente o manejo sin autorizaciones en la Gestión de Residuos.....	8
5.13.	Delitos Contra el Medio Ambiente.....	8
5.14.	Delitos de Pesca y Agricultura	9
5.15.	Delitos de Lavado de Activos.....	9
5.16.	Delitos de Financiamiento del Terrorismo	9
5.17.	Delitos en Materia de Telecomunicaciones.....	10
5.18.	Delito de Administración Desleal	10
5.19.	Delitos contra la Libre Competencia	10
5.20.	Delitos Tributarios	11
5.21.	Delitos Aduaneros.....	11
VI.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	12
	Órgano Administrador	12
	Comité de Cumplimiento	12

Encargado de Prevención	13
a. Funciones y Responsabilidades del Encargado de Prevención	13
b. Medios del Encargado de Prevención	14
c. Equipo de apoyo del Encargado de Prevención	14
d. Designación del Investigador.....	15
e. Sucesión del Encargado de Prevención	15
VII. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.....	15
f. Actividades de Prevención	16
g. Actividades de Detección	18
h. Actividades de Respuesta.....	19
i. Supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención	20
VIII. DIFUSIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y LAS CAPACITACIONES	20
IX. SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA.....	21



I. INTRODUCCIÓN

El presente modelo de prevención de delitos (en adelante, el “Modelo de Prevención” o el “MDP”) ha sido elaborado para Psinet Chile SpA y sus filiales, tales como Comunicación y Telefonía Rural S.A. y Fibra Óptica Austral S.A., en adelante indistintamente como “Psinet”, “Grupo Psinet” o la “Empresa”, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°20.393 y sus modificaciones posteriores, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

II. OBJETIVO

El Modelo de Prevención tiene por objeto presentar de manera resumida las medidas concretas de prevención, detección y sanción de las conductas de riesgo por incumplimiento de la Ley N°20.393 y/o cualquier conducta que pueda significar una conducta delictiva dentro del Grupo Psinet, promoviendo una cultura organizacional basada en la ética y el cumplimiento normativo, a través de la implementación de un conjunto de normas, políticas y procedimientos de organización, administración y supervisión que permitan prevenir la comisión de los delitos contemplados en la ley, cualquier infracción a la normativa interna de la Empresa.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El MDP tiene aplicación en todos los accionistas, directores, controladores, alta administración, gerentes, ejecutivos, colaboradores, personal temporal, (en adelante, los “Colaboradores”) y a cualquier tercero con que se vincula la Empresa, como proveedores, vendedores, clientes, contratistas, subcontratistas y asesores entre otros (en adelante, “Terceras Partes”).

De acuerdo a lo anterior, cada miembro es responsable del cumplimiento del MDP y deberá observarse por todas las personas que forman parte de la Empresa en todos sus niveles, ya sea que actúen en Chile o en el extranjero.

Asimismo, los Colaboradores se preocuparán, y ejercerán todas las acciones que se encuentren a su alcance, de que las Terceras Partes den cumplimiento al MPD.

IV. DEFINICIONES

Para los efectos del MDP del Grupo Psinet se entenderá:

- a) Comité de Cumplimiento: Órgano cuya función es velar por la dirección, supervisión de la implementación y cumplimiento del Modelo de Prevención, el programa de cumplimiento y

las políticas y procedimientos de la Empresa (en adelante, las “Políticas y Procedimientos”), todos juntos en adelante, el “Programa de Cumplimiento”. Estará compuesto por el Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Administración y Finanzas, la Gerencia Legal y dos Directores, y en caso de ausencia de alguno de ellos, será reemplazado por otra integrante del Directorio.

- b) **Canal de Denuncia:** Medio por el cual los Colaboradores o Terceras Partes de Psinet, realizarán sus denuncias mediante la entrega de información relevante respecto a cualquier hecho, circunstancia o situación irregular que digan relación a hechos que pudiesen ser indiciarios de algún incumplimiento a la Ley N°20.393, así como aquellos incorporados por la Ley N°21.595, y/o que se refieran a infracciones o potenciales infracciones al Modelo de Prevención y/o las Políticas y Procedimientos del Grupo Psinet, con el objeto de contribuir a la investigación y esclarecimiento de éstos.
- c) **Delito:** Acciones u omisiones contrarias a lo establecido en códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas, que configuren hechos constitutivos de conductas antijurídicas tipificadas por la legislación nacional, y especialmente por la Ley N°20.393, así como aquellos incorporados por la Ley N°21.595 y sus modificaciones.
- d) **Denuncia:** Es la puesta en conocimiento, a través de los Canales de Denuncia de cualquier hecho, circunstancia o situación irregular que digan relación a acciones u omisiones que pudiesen ser indiciarios de alguno de los Delitos contemplados en la Ley N°20.393, incluyendo las modificaciones de la Ley N°21.595 y/o que se refieran a infracciones o potenciales infracciones al Modelo de Prevención o a las Políticas y Procedimientos que lo integran, ante el ente competente y designado por la Empresa para ello.
- e) **Denunciante:** Es el Colaborador o Tercera Parte, que mediante los conductos establecidos y regulares puede revelar o denunciar hechos que pudiesen ser indiciarios de alguno de los Delitos contemplados en la Ley N°20.393, incluyendo sus modificaciones posteriores, así como Infracciones o potenciales Infracciones al Modelo de Prevención del Grupo Psinet y/o a sus Políticas y Procedimientos.
- f) **Encargado de Prevención del Delito (EPD):** Principal responsable de administrar, mantener y velar por el cumplimiento del Modelo de Prevención, la Política de Cumplimiento y las Políticas y Procedimientos institucionales tendientes a evitar la comisión de los delitos e infracciones a las políticas internas que puedan afectar la responsabilidad penal o lo estándares de cumplimiento de la Empresa.
- g) **Infracciones:** Conducta contraria o irregular respecto de lo establecido en leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas, que constituyan una infracción al Modelo de Prevención, Políticas y Procedimientos y demás normativa de Grupo Psinet, que no sea constitutivo de Delito.

- h) **Órgano Administrador:** Hace referencia al Directorio de Psinet Chile SpA, siendo el órgano colegiado responsable de la administración de las demás empresas integrantes del Grupo Psinet.
- i) **Sanción:** Consecuencia de cometer un incumplimiento al Modelo de Prevención, a cualquiera de sus Políticas y Procedimientos asociados, y en general al Programa de Cumplimiento de la Empresa.
- j) **Servidores Públicos:** Toda persona que desempeñe funciones en cualquier entidad que preste un servicio público y que dependa de órganos públicos, ya sea de la Administración Central, instituciones municipales o autónomas, independiente de si son designados por disposición de la ley, o por elección o nombramiento de la autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas. Por ejemplo, funcionarios de gobierno central, regional, provincial, municipal, funcionarios de servicios estatales como el Servicio de Impuestos Internos, la Contraloría General de la República, Subsecretaría de Telecomunicaciones, entre otros, funcionarios de organizaciones internacionales, jueces, políticos, empleados de partidos políticos, diplomáticos, o empleados de compañías o empresas públicas. Lo anterior se refiere a funcionarios públicos de Chile como de otros países.
- k) **Sistema de Gestión:** Consiste en un conjunto de procesos, políticas, procedimientos y prácticas de gestión organizacional cuyo fin es la implementación de buenas prácticas que permitan dar cumplimiento a los principios de ética e integridad que fomenta Grupo Psinet, y que posibiliten reducir el riesgo de la comisión de hechos que pudiesen configurar actos de incumplimiento de acuerdo a la legislación y a la normativa vigente de la Empresa. Para ello, la Empresa ha desarrollado el presente MDP que contiene los elementos más importantes del Sistema de Gestión a ser comunicados a los Colaboradores, así como otros documentos que regulan la cultura de integridad y ética corporativa de Grupo Psinet.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS E INFRACCIONES RELEVANTES EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GRUPO PSINET

El presente Modelo de Prevención dispone las medidas para prevenir y mitigar el riesgo de comisión de Delitos vinculados al giro de Psinet, particularmente aquellos señalados en la Ley N°20.393 y las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.595, así como también cualquier otro hecho que pueda comprometer la cultura de integridad de la Empresa.

A continuación, se desarrollan, y en ningún caso de manera taxativa, los principales riesgos de conductas delictivas para el Grupo Psinet:

5.1. Cohecho a Funcionarios Públicos

5.1.1. Este Delito, regulado en el artículo 250 del Código Penal, consiste en dar, ofrecer, o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de este o de un tercero, en razón de su cargo, o para que realice las acciones o incurra en la omisión de un acto propio de su cargo o con infracción al mismo.

5.2. Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjero

5.2.1. Este Delito, regulado en el artículo 251 bis del Código Penal, consiste en ofrecer, prometer, dar o consentir en dar, a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero en razón de su cargo, o bien, que omita o ejecute un acto propio de su cargo o con infracción al mismo.

5.2.2. Se considera como funcionario público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, que haya sido nombrado o elegido, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad, cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

5.3. Receptación

5.3.1. Este Delito, regulado en el artículo 456 bis letra A del Código Penal, consiste en el que conociendo el origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas o robadas, y las transporte, compre, venda, transforme o las comercialice de cualquier forma.

5.4. Delito de Ley de Control de Armas

5.4.1. Este Delito, regulado en el artículo 3 del Decreto 400 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°17.798, sobre control de armas, consiste en poseer, fabricar, transportar o comercializar armas, municiones, explosivos o similares sin autorización legal, infringir las regulaciones sobre el registro o permiso de armas omitiendo o falseando información, modificación de armas para hacerlas más peligrosas o difíciles de rastrear, y la utilización de armas en actividades ilícitas, como robos o secuestros.

5.5. Delitos de Tráfico de Migrantes

5.5.1. Este Delito, regulado en el artículo 411 bis del Código Penal, consiste en la responsabilidad penal de quien con ánimo de lucro facilite o promueva la entrada ilegal al país de una persona que no sea nacional o residente.

5.6. Delito de Trata de Personas

5.6.1. Este Delito, regulado en los artículos 411 ter y 411 quáter del Código Penal consiste en la promoción o facilitación de la entrada o salida del país de personas que ejerzan prostitución en el territorio nacional o en el extranjero, y el que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o receptación de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto, de alguna forma, de explotación sexual.

5.7. Delitos de Corrupción entre Particulares

5.7.1. Este Delito, regulado en los artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal, consiste en el caso que cualquier trabajador o mandatario, de una entidad del sector privado, solicite o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores, la contratación de un oferente sobre otro, con infracción a los deberes inherentes a sus funciones.

5.7.2. Comete también este Delito, el que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario, de una entidad del sector privado, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores a la contratación de un oferente sobre otro, con infracción a los deberes inherentes a sus funciones.

5.8. Delitos contra Salud Pública

5.8.1. Este Delito se encuentra regulado en diferentes artículos del Código Penal, y especialmente en los artículos 318, 318 bis y 318 ter. Cometen este Delito los Colaboradores o mandatarios que:

- a) Pusieren en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, debidamente publicadas por la autoridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio.
- b) Quienes, en tiempo de pandemia, epidemia o contagio, generen, a sabiendas, riesgo de propagación de agentes patológicos con infracción de una orden de la autoridad sanitaria.
- c) Quienes teniendo a su cargo la autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

5.9. Delitos de Apropiación Indebida

5.9.1. Este Delito, regulado en el artículo 470 N°1 del Código Penal, consiste en apropiarse de dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

5.10. Delitos Asociados al incumplimiento de las Obligaciones Laborales

- 5.10.1. Dentro de estos Delitos encontramos los contemplados en los artículos 13 y 13 bis de la Ley N°17.322, los que consisten en la apropiación de dineros provenientes de las cotizaciones que se hubieren descontado de las remuneraciones de los trabajadores.
- 5.10.2. También será considerado como Delito la omisión de la retención por parte del empleador, sin el consentimiento del trabajador, de las cotizaciones previsionales de un trabajador o que declare ante las instituciones de seguridad social, pagarle una renta imponible o bruta menor a la real, disminuyendo el monto de las cotizaciones que debe descontar y enterar.

5.11. Delitos Informáticos

- 5.11.1. Estos Delitos están tipificados en la Ley N°21.459, y consisten en actos destinados a atacar la integridad de los sistemas informáticos, acceso ilícito, interpretación ilícita, ataques a la integridad de los datos informáticos, falsificación, recepción de datos y el fraude informático.

5.12. Delito de daño significativo al Medio Ambiente o manejo sin autorizaciones en la Gestión de Residuos

- 5.12.1. Este tipo de Infracciones están regulados en la Ley N°20.920 que establece el marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, en relación con la Ley N°19.300 sobre las Bases Generales del Medio Ambiente, los que incluyen toda acción u omisión que cause un daño significativo al medio ambiente o que infrinja las normas de protección ambiental establecidas.
- 5.12.2. Además, de acuerdo a la Ley N°21.595 podrá existir delito económico y responsabilidad de la persona jurídica por tráfico de residuos peligrosos, cuando se exporte, importe o maneje residuos peligrosos, prohibidos o sin contar con las autorizaciones correspondientes. En caso de que la actividad haya generado algún tipo de impacto ambiental se aplicará la pena aumentada en un grado.

5.13. Delitos Contra el Medio Ambiente

- 5.13.1. Los diferentes Delitos contra el medio ambiente se encuentran regulados en el Código Penal. Dentro de los cuales consideraremos los siguientes:
- a) Delito de Extracción Ilegal de Aguas (artículo 308): comete este Delito el que vertiendo, depositando o liberando sustancias contaminantes, o extrayendo aguas o componentes del suelo o subsuelo, afectare gravemente las aguas marítimas o continentales, superficiales o subterráneas, el suelo o subsuelo, fuere continental o marítimo, o el aire o bien la salud animal

o vegetal, la existencia de cursos hídricos o el abastecimiento de agua potable, o que afectare gravemente humedales vertiendo en ellos tierras u otros sólidos.

- b) Delito de Afección a Componentes Ambientales (artículo 310): comete este Delito el que afectare gravemente uno o más de los componentes ambientales de una reserva de región virgen, un parque nacional, un monumento natural, una reserva nacional o un humedal de importancia internacional.

5.14. Delitos de Pesca y Agricultura

5.14.1. La Ley N°21.132 introduce nuevos Delitos a la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo como Delito, los delitos contra el medio ambiente y los ecosistemas acuáticos a través de la introducción de agentes contaminantes en cuerpos de agua.

5.15. Delitos de Lavado de Activos

5.15.1. Comete este Delito quien efectúa cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: administración desleal, estafa, apropiación indebida, delitos de la Ley de Mercado de Valores, delitos tributarios, tráfico ilícito de estupefactivos y sustancias sicológicas, conductas terroristas, tráfico de armas y organizaciones para la delincuencia (promoción de prostitución infantil, secuestro, etc.).

5.15.2. También comete el Delito quien realice cualquier acto en que se adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito, asimismo, comete este delito el que con negligencia inexcusable realice alguna de estas conductas.

5.16. Delitos de Financiamiento del Terrorismo

5.16.1. Este Delito está regulado en la Ley N°21.732 que determina conductas. Comete el delito de financiamiento al terrorismo quien, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentar contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros, con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella un temor justificado.

5.17. Delitos en Materia de Telecomunicaciones

5.17.1. Estos Delitos están regulados en la Ley N°18.168 sobre Telecomunicaciones. Dentro de dichos Delitos encontramos:

- a) La operación o explotación de servicios o instalaciones de telecomunicaciones de libre recepción o de radio difusión sin autorización de la autoridad competente.
- b) La interferencia, interceptación o interrupción de un servicio de telecomunicaciones.
- c) La interceptación, captación maliciosa o grabación sin la debida autorización, de cualquier tipo de señal que se emita a través de un servicio público de telecomunicaciones, así como también la difusión pública o privada de cualquier comunicación obtenida de acuerdo a lo anterior.
- d) La comercialización o distribución sin autorización del distribuidor legal, de una señal de servicios limitados de televisión adecuadamente protegida; o la importación, distribución o comercialización de dispositivos tangibles o intangibles destinados a la decodificación de tales señales.
- e) La destrucción, daño o inutilización maliciosa de la infraestructura de telecomunicación, con resultado de interrupción de servicio.

5.18. Delito de Administración Desleal

5.18.1. Comete este Delito, toda persona que teniendo a cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otro incurra en una infracción a los deberes de cuidado, provocándole un perjuicio por el ejercicio abusivo de sus facultades de administrar o por ejecutar u omitir cualquier acción, de modo manifiestamente contrario a los intereses del titular del patrimonio afectado.

5.18.2. Comete también este Delito el que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión de patrimonio de otra persona, o de una parte de éste, en virtud de una Ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

5.19. Delitos contra la Libre Competencia

5.19.1. De acuerdo al artículo 62 del DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, comete este Delito el que celebrare u ordenare celebrar, ejecutar u organizar un acuerdo que involucre a dos o más competidores entre sí, para fijar precios de venta o de compra de bienes o servicios en uno o más mercados; limitar su producción o provisión; dividir, asignar o repartir zonas o cuotas de mercado; o afectar el resultado de licitaciones realizadas por empresas públicas, privadas prestadoras de servicios públicos, u órganos públicos.

5.20. Delitos Tributarios

5.20.1. Estos Delitos se encuentran regulados en el Código Tributario, especialmente en el artículo 97. A modo de ejemplo cometen delitos tributarios quienes:

- a) Presentaren declaraciones maliciosamente incompletas o falsas al Servicio de Impuestos Internos (SII) que puedan inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponda o la omisión maliciosa en los libros de contabilidad de los asientos relativos a las mercaderías adquiridas, enajenadas o permutadas o a las demás operaciones gravadas, la adulteración de balances o inventarios o la presentación de éstos dolosamente falseados, el uso de boletas, notas de débito, notas de crédito o facturas ya utilizadas en operaciones anteriores, o el empleo de otros procedimientos dolosos encaminados a ocultar o desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas o a burlar el impuesto.
- b) Omitieran maliciosamente las declaraciones exigidas por las leyes tributarias para la determinación o liquidación de un impuesto.
- c) Ejercieran el comercio a sabiendas sobre mercaderías, valores o especies de cualquiera naturaleza sin que se hayan cumplido las exigencias legales relativas a la declaración y pago de los impuestos que graven su producción o comercio.

5.21. Delitos Aduaneros

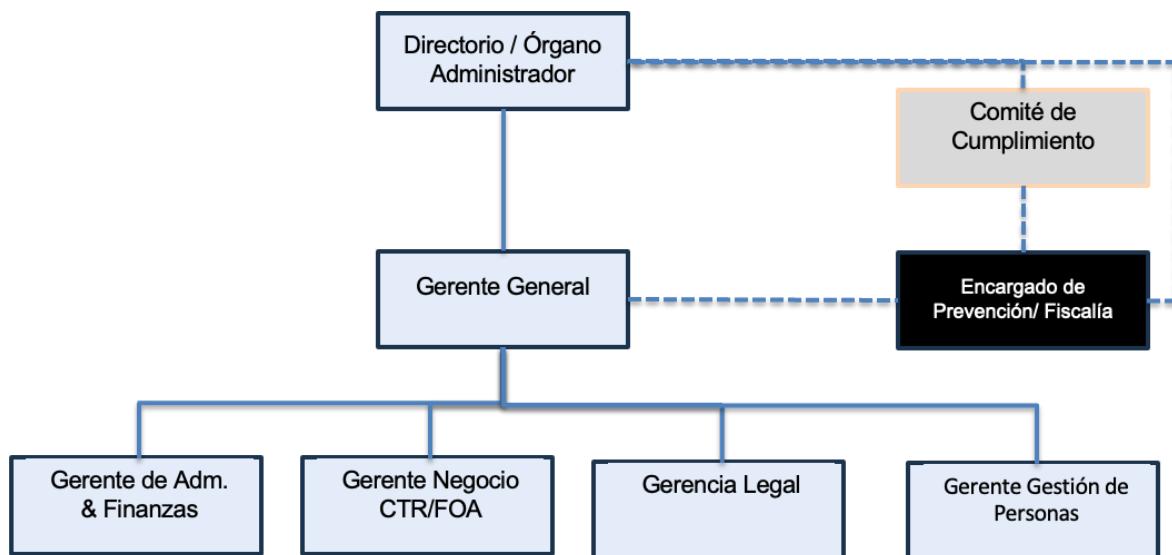
5.21.1. Estos Delitos se encuentran regulados en el DFL N°30 sobre ordenanza de aduanas. A modo de ejemplo cometen delitos aduaneros quienes:

- a) Perciban indebidamente devoluciones fiscales proporcionando antecedentes material o ideológicamente falsos.
- b) Incurran en el delito de contrabando. Dentro de las acciones que podrían configurar el delito de contrabando se encuentran:
 - i. Introducir al territorio nacional, o que se extraiga de él, mercancías cuya importación o exportación, respectivamente, se encuentren prohibidas.
 - ii. Introducir o extraer del territorio de la República, mercancías de lícito comercio, defraudando a la hacienda pública mediante la evasión del pago de los tributos que pudieren corresponderle o mediante la no presentación de las mismas a la Aduana.
- c) Incurre también en el delito de contrabando el que extraiga mercancías del país por lugares no habilitados o sin presentarlas a la Aduana.

VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Para poder aplicar el MDP de manera eficiente y colaborativa, se han establecido responsabilidades y deberes para el Órgano Administrador, para el Comité de Cumplimiento, Encargado de Prevención del Delito y para las personas sujetas al alcance de este documento.

Para la implementación de este modelo se implementará la siguiente estructura:



Órgano Administrador

El Órgano Administrador tiene las siguientes funciones:

- Es el encargado de aprobar el presente Modelo de Prevención y las Políticas y Procedimientos, así como también sus modificaciones y actualizaciones.
- Designar y revocar de su cargo al Encargado de Prevención. El EPD designado deberá detentar un cargo de alta responsabilidad al interior del Grupo Psinet, ya sea como gerente de área o división.
- Deberá garantizar al EPD el acceso a todas las operaciones y transacciones, y a toda la documentación y antecedentes pertinentes.
- Deberá recepcionar y evaluar los informes del Sistema de Gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención desarrollados por el EPD.

Comité de Cumplimiento

- Recibir, revisar, tomar medidas y sancionar en el caso de ser necesario, respecto de los informes y reportes dados por el Encargado de Prevención.
- Asegurar que los procesos de investigación sean justos, eficaces e independientes.

- c) Otorgar toda la información necesaria que requiera el Encargado de Prevención dentro de sus facultades.
- d) Solicitar reportes extraordinarios al Encargado de Prevención cuando las circunstancias lo ameriten.
- e) Comunicar al Encargado de Prevención cualquier información que estime pertinente en relación con cualquier incumplimiento de la Ley.
- f) Evaluar los riesgos de cumplimiento que plantean los nuevos roles y el personal y aplicar los procedimientos de debida diligencia según se requiera antes de cualquier contratación, transferencia y promoción.
- g) Promover la formación continua del personal en términos de integridad y cumplimiento de forma regular, desde el momento del inicio del empleo y por intervalos planificados y determinados por la organización.
- h) Designar a un Investigador, según se define más adelante, en aquellos casos que se requiera un funcionario imparcial o a un tercero independiente para que proceda con la investigación.

Encargado de Prevención

- a) El Encargado de Prevención es designado por el Órgano Administrador junto con las atribuciones necesarias para velar por el cumplimiento, gestionar, supervisar y mantener actualizado el Modelo de Prevención.
- b) Debe el EPD, en conjunto con el Comité de Cumplimiento, identificar las actividades o procesos de la Empresa, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los Delitos cubiertos por el MPD.
- c) Además, es el encargado de que los procesos y actividades internas del Grupo Psinet cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de Delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.

a. Funciones y Responsabilidades del Encargado de Prevención

El Encargado de Prevención deberá ejercer las funciones según lo establecido en la Ley N°20.393 y en concordancia con las facultades definidas para su cargo por el Órgano Administrador, las que corresponden a:

- a) Informar al Órgano Administrador, oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes a implementar para el debido cumplimiento de su contenido y rendir cuenta de su gestión, a lo menos anualmente.
- b) Establecer métodos para la aplicación y supervisión efectiva del Modelo de Prevención, con el objeto de detectar y corregir las eventuales fallas e ir actualizando en el caso de ser necesario.
- c) Fomentar que los procesos y actividades internas cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de Delitos e Infracciones y asegurar que se mantenga el registro de

evidencia y trazabilidad del cumplimiento y ejecución de estos controles por las áreas responsables para su adecuado monitoreo.

- d) Realizar evaluaciones anuales de la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención.
- e) Recibir las Denuncias, tomar conocimiento y velar por el correcto desarrollo de las investigaciones, observando en todo momento la Política de Cumplimiento, el MPD y las Políticas y Procedimientos.
- f) Colaborar, según corresponda, con las demandas, Denuncias o gestiones judiciales que decida interponer el Grupo Psinet, en relación a los Delitos de la Ley N°20.393 y aportar todos los antecedentes que tenga o de los cuales tuviere conocimiento debido a su cargo.
- g) Coordinar las capacitaciones que se deberán hacer periódicamente para la implementación del Modelo de Prevención.
- h) Mantener actualizado el presente Modelo de Prevención, la matriz de riesgo y en general, todas las Políticas y Procedimientos, de acuerdo con los cambios de legislación y las necesidades de Grupo Psinet.
- i) Liderar el desarrollo, establecimiento, implementación y mantenimiento de los procesos de investigación y que estos sean llevados de forma justa e independiente, proponiendo la aplicación de las Sanciones contempladas en la normativa interna en el caso de ser pertinente.
- j) Llevar un registro confidencial de todas las Denuncias realizadas, las investigaciones y los procesos.
- k) Relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero.
- l) Coordinar e implementar políticas y procedimientos de prevención y detección de actos, operaciones o transacciones relacionadas con el lavado de activos y con el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

b. Medios del Encargado de Prevención

Los medios para que el Encargado de Prevención ejecute sus obligaciones son las siguientes:

- a) Tendrá autonomía funcional y económica en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de su obligación de reportar periódicamente su gestión al Órgano Administrador.
- b) Anualmente, el Órgano Administrador aprobará el presupuesto presentado por el Encargado de Prevención, y que sea necesario para poder cumplir adecuadamente con sus funciones.
- c) El Encargado de Prevención, de ser necesario, tendrá una infraestructura y funcionarios a su cargo para llevar a cabo su labor en Grupo Psinet, considerando dentro de ésta, las revisiones del cumplimiento del Modelo de Prevención, las actualizaciones de las Políticas y Procedimientos, y las capacitaciones.
- d) Tendrá acceso a todas las dependencias del Grupo Psinet, así como toda la información necesaria para llevar a cabo los procesos de investigación.
- e) Tendrá apoyo de las distintas áreas de la Empresa.

c. Equipo de apoyo del Encargado de Prevención

El Encargado de Prevención podrá contar con el apoyo de las distintas gerencias y equipos de trabajo para efectos de cumplir de forma adecuada con sus funciones

En especial, el equipo de apoyo deberá:

- a) Contar con un acabado conocimiento de las distintas áreas de Grupo Psinet y de las Políticas y Procedimientos.
- b) Monitorear la aplicación del Modelo de Prevención.
- c) Colaborar con la elaboración de los reportes que debe presentar el EPD al Órgano Administrador.
- d) Sugerir y/o presupuestar los recursos financieros y técnicos necesarios para el cumplimiento de las funciones del EPD.
- e) Contar con acceso a todas las dependencias de la Empresa, así como toda la información necesaria para llevar a cabo los procesos de investigación.
- f) Todas aquellas necesarias para dar cumplimiento a las labores encomendadas.

d. Designación del Investigador

El Comité de Cumplimiento designará a un investigador (en adelante, el “Investigador”), para que lleve a cabo el proceso de investigación en aquellos casos que el EPD considere que por la complejidad de la materia de que se trata la Denuncia, la autoridad de las personas involucradas y/o la gravedad de la misma, el asunto deba ser conocido por un experto imparcial o un tercero independiente. Lo anterior, se aplicará a su vez cuando el denunciado sea el EPD.

En caso de designarse un Investigador, el Comité de Cumplimiento, el EPD, y el Investigador deberán observar las obligaciones y el procedimiento previsto en la Política de Denuncias, Investigaciones y Sanciones.

e. Sucesión del Encargado de Prevención

El MPD de la Empresa es permanente y continuo en el tiempo. Para asegurar esto, en caso de ausencia o impedimento del EPD (de ser sólo uno), podrá asumir sus labores y funciones de forma temporal o interina el Gerente (a) Legal de la Compañía mientras se designa un reemplazo o un nuevo EPD. En caso de existir más de un EPD las labores que deje uno de ellos serán asumidas por los demás en la forma que determinen más conveniente.

VII. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Para la correcta implementación y gestión del Modelo de Prevención se han establecido las siguientes actividades:

- a) Actividades de Prevención.
- b) Actividades de Detección.

- c) Actividades de Respuesta
- d) Supervisión y monitoreo del MDP.

f. Actividades de Prevención

Psinet deberá realizar capacitaciones respecto de su Modelo de Prevención. El Encargado de Prevención, deberá velar por:

- a) Una comunicación y difusión efectiva del Modelo de Prevención. La comunicación debe involucrar todos los niveles de la compañía, incluyendo las gerencias de la Empresa.
- b) Mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones.
- c) Incorporar las materias del Modelo de Prevención y los Delitos asociados en los programas de inducción de todos los Colaboradores.
- d) La ejecución de capacitaciones periódicas, y toda vez que haya realizado modificaciones, respecto a:
 - i. El Modelo de Prevención, Programa de Cumplimiento, y todas las Políticas y Procedimientos.
 - ii. La Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y aquellas leyes posteriores que la modifiquen o complementen de tiempo en tiempo.
- e) Mantener actualizado el Modelo de Prevención, y en general, todas las Políticas y Procedimientos, de acuerdo con los cambios de legislación y las necesidades de la Empresa.

El programa de capacitación e inducción a desarrollar en cada una de las áreas del Grupo Psinet debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo de comisión de los Delitos especificados en la Ley N°20.393 e Infracciones a las Políticas y Procedimientos de la Empresa.

Uno de los pilares fundamentales del Modelo de Prevención es la matriz de riesgo de la Empresa, que consiste en un levantamiento de información relevante del Grupo Psinet en relación a su giro, detectando aquellas circunstancias que puedan generar o incrementar el riesgo de comisión de Delitos e Infracciones contemplados en el Modelo de Prevención.

Respecto de los subprocesos que contemplan la celebración de contratos, el Grupo Psinet junto con la Gerencia Legal, ejecutarán un procedimiento de debida diligencia y de conocimiento del cliente, también conocido como “Inteligencia Corporativa”, con el fin de conocer los antecedentes de las personas con quienes se contrata, ya sea un trabajador, un proveedor o un cliente, a objeto de prevenir y evitar que la compañía se relacione contractualmente con personas, naturales o jurídicas, que tengan o han tenido participación en hechos constitutivos de delitos. Este procedimiento de inteligencia corporativa consistirá en la obtención y análisis de los antecedentes jurídicos y financieros de la persona con quien la Empresa celebrará un contrato, control que debe reiterarse anualmente en forma aleatoria a un porcentaje de los proveedores con contrato vigente.

El proceso de detección de riesgos debe ser realizado, al menos, anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de Psinet o en la legislación. Para desarrollar esta actividad se deben efectuar las siguientes:

- a) Identificación de riesgos.
- b) Evaluación de riesgos.
- c) Identificación de controles.
- d) Evaluación de controles.

El proceso de identificación y análisis de riesgos será documentado en la o las matrices de riesgos del Grupo Psinet.

Complementará el proceso anterior, la implementación de Políticas y Procedimientos al menos en relación con las siguientes materias:

- a) Política de Denuncias.
- b) Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos.
- c) Política de Conflicto de Interés.
- d) Política de Consumidor y servicio al Cliente
- e) Política de Regalos e Invitaciones.
- f) Política de Donaciones.
- g) Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales.
- h) Política de Ciberseguridad o delitos informáticos.

El Grupo Psinet velará porque los Colaboradores y sus máximos ejecutivos den fiel cumplimiento al Modelo de Prevención del Delito y las demás Políticas y Procedimientos, para lo cual se efectuarán las modificaciones legales pertinentes para dar debido cumplimiento a este punto.

Asimismo, el Grupo Psinet incorporará cláusulas contractuales orientadas a reducir el riesgo penal en las relaciones con sus Colaboradores, proveedores, contratistas y en general Terceras Partes, para prevenir y mitigar el riesgo de comisión de Infracciones o Delitos, particularmente aquellos señalados en la Ley N°20.393.

Una manifestación del ambiente de control es la incorporación de distintas cláusulas que plasmen en los distintos instrumentos legales lo buscado por el MPD en su relación con los Colaboradores y con terceros, informándolos formalmente de las obligaciones que deben cumplir en conformidad con el mismo. Esto incluye, pero no se limita, a:

- a) Inclusión de una cláusula relativa al cumplimiento de la Ley en todos los contratos de trabajo de los Colaboradores;
- b) Inclusión de este instrumento, el Código de Ética y otras políticas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía (en adelante, el “RIOHS”), que

deben recibir los Colaboradores al momento de su contratación o cada vez que el mismo se modifique; e,

- c) Inclusión de una cláusula relativa al cumplimiento de la Ley en los contratos con proveedores de bienes y servicios, cada vez que sea posible y se justifique atendidas las circunstancias. En este sentido se incluirá una cláusula en todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, salvo en contratos de adhesión, contratos con proveedores internacionales, con proveedores o personas naturales que contraten esporádicamente con la Compañía, etc.

g. Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención, posibles escenarios de Infracciones o la comisión de los Delitos señalados en la Ley N°20.393, como también aquellas que la modifiquen o complementen.

Las actividades de detección del Modelo de Prevención son las siguientes:

- a) Auditorías y monitoreos de cumplimiento de los controles del Modelo de Prevención.
- b) Psinet deberá coordinar con el Gerente General y/o con auditores externos, revisiones anuales a los procedimientos de administración de recursos financieros, con un foco específico en delitos financieros. Asimismo, el Grupo Psinet en conjunto con la Gerencia General, más las otras gerencias que puedan verse involucradas, deberán desarrollar planes de acción para poder controlar efectivamente y mitigar el riesgo de eventuales peligros que se detecten.

Los resultados de estas auditorías deben ser incorporados por la Empresa en todos los reportes que ésta debe realizar al Directorio y a los estamentos que ésta determine.

- c) Revisión de litigios: cada vez que ocurra alguno de los siguientes eventos, la Administración, deberá entregar un informe detallado al Encargado de Prevención de lo siguiente:
 - i. Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a alguno de los Delitos.
 - ii. Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a Psinet.
 - iii. Multas y/o Infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a alguno de los Delitos.
- d) Revisión de Denuncias: El Encargado de Prevención recibirá las Denuncias que se efectúen por los canales prestablecidos, y tendrá un plazo de hasta treinta (30) días para presentar los resultados de la investigación al Comité de Cumplimiento. Hecho esto, el

Encargado de Prevención propondrá Sanciones al Comité de Cumplimiento, quien determinará si procede o no la aplicación de medidas o Sanciones.

- e) Investigaciones de Denuncias y auditorías aleatorias.
- f) Todas las que el EPD considere necesarias para desarrollar

h. Actividades de Respuesta

Las actividades de respuesta buscan establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o Sanciones a quienes incumplan el MDP, y las demás Políticas y Procedimientos, y en aquellas situaciones en que se cometan Infracciones y/o Delitos.

Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de los controles vulnerados, a fin de fortalecerlos o remplazarlos por nuevas actividades de prevención y control.

Las actividades de respuesta del Modelo de Prevención serán las siguientes:

- a) Registro y seguimiento de Denuncias y Sanciones.
- b) Comunicación de Sanciones y mejora de controles del Modelo de Prevención que presenten debilidades.
- c) Denuncias a la Justicia, en caso de que corresponda.
- d) Se aplicarán medidas disciplinarias ante el incumplimiento del Modelo de Prevención, al Programa de Cumplimiento y a las Políticas y Procedimientos, tomando en consideración lo siguiente:
 - e) Las Sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y no discriminatorias.
 - f) Consistentes con Políticas y Procedimientos del Grupo Psinet.
 - g) Coherentes y compatibles con la regulación y legislación vigente.
 - h) La aplicación de una Sanción debe estar sustentada con una investigación del hecho que la justifique fehacientemente y donde se haya respetado el derecho del sancionado a ser oído.
 - i) La Sanción aplicable será definida por el Comité de Cumplimiento, dependiendo de la relevancia del hecho.

La imposición de Sanciones no excluye el derecho de Grupo Psinet a reclamar judicialmente las responsabilidades civiles, penales, comerciales o cualquier otra que puedan perseguirse como consecuencia de un incumplimiento.

i. Supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención

El Encargado de Prevención debe mantener un registro actualizado de Denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del Modelo de Prevención, de las Políticas y Procedimiento y/o la detección de Infracciones o de Delitos de Ley N°20.393 o aquellas que la modifiquen o complementen.

Las Sanciones y su ejecución siempre deberán ser comunicadas por el Encargado de Prevención a la Administración para la evaluación de los procesos, riesgos y Políticas y Procedimientos de la Empresa.

El MDP será evaluado por terceros independientes de acuerdo a la normativa vigente.

VIII. DIFUSIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y LAS CAPACITACIONES

Grupo Psinet será responsable de poner en conocimiento a todos sus Colaboradores de la existencia y contenido del presente Modelo de Prevención, y de los alcances de la Ley N°20.393.

Se realizará un programa de difusión y capacitación, las que se podrán realizar de manera presencial o remota, de forma periódica, priorizando las áreas que presentan un mayor riesgo de comisión de las Infracciones y Delitos.

La capacitación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a) Definición de los Delitos contemplados en la Ley N°20.393 y la legislación básica sobre estas materias.
- b) Políticas de la Empresa contenidas en el Modelo de Prevención y en sus otros instrumentos.
- c) Exposición de los aspectos relevantes del contenido del Modelo de Prevención y la matriz de riesgo de la Empresa.
- d) Herramientas y mecanismos utilizados para la implementación del Modelo de Prevención.
- e) Señales de alerta que pueden derivar en infracciones a la normativa interna de Grupo Psinet.
- f) Ejemplo de situaciones de riesgo de comisiones de Infracciones y Delitos.
- g) Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales en la Empresa.
- h) Legislación y la normativa interna.
- i) Deber de denunciar.
- j) Consecuencias disciplinarias y legales del incumplimiento de la normativa interna y externa relativa a las Infracciones y Delitos.
- k) Responsabilidad de cada Colaborador respecto de este Modelo de Prevención.



- d) Todo Colaborador de Grupo Psinet deberá recibir, por lo menos una (1) capacitación al año, la que podrá ser virtual o presencial.
- e) De dichas capacitaciones se deberá dejar un acta que contenga, a lo menos, la fecha de la capacitación y las materias tratadas en ella, así como también el detalle de los nombres, cargos y firma de los asistentes.

IX. SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA

El Encargado de Prevención será el encargado de velar por el cumplimiento del presente Modelo de Prevención del Delito, y reportará directamente de forma periódica a la Administración.

El Modelo de Prevención será revisado y actualizado, cada vez que sea necesario y a lo menos una (1) vez al año.

El Modelo de Prevención rige a contar de la fecha de aprobación indicada y tendrá duración indefinida en tanto la Administración no adopte otra resolución al respecto.



CONTROL DE VERSIÓN

Nº de Versión	Fecha	Responsable	Descripción
1	2 de enero de 2026	Gerencia Legal / Legal Counsel (Carolina Riadi)	Elaboración inicial del documento. Marco normativo Ley N° 21.595.